



Castilla-La Mancha



OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS

El Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

El artículo 13.3 de la ITC-EP-1 referida a Calderas establece que:

“1. Las calderas de la clase segunda, a que se hace referencia en el artículo 3.2 de la presente Instrucción Técnica Complementaria, de vapor o de agua sobrecalentada deberán ser conducidas por un **operador industrial de calderas**.

2. Para poder realizar su actividad el operador industrial de calderas deberá cumplir y tendrá que poder acreditar ante la Administración competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control, una de las siguientes situaciones:

a) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.

b) Disponer de un **título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad** incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial incluya los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.

c) Haber superado un examen teórico-práctico ante la comunidad autónoma sobre los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.

d) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.

e) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya como mínimo los contenidos que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.”

Los títulos de Formación Profesional y los Certificados de profesionalidad que se señalan a continuación presumen el cumplimiento de la situación indicada en el artículo 13.3.2.b) de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión para desarrollar la actividad como “Operador Industrial de Calderas”:



Castilla-La Mancha

- **Técnico superior en centrales eléctricas**, familia profesional de Energía y Agua
- Certificado de profesionalidad de **“Gestión de la operación en centrales termoeléctricas”**, familia profesional de Energía y Agua, nivel 3 y código ENAL0108
- Certificado de profesionalidad de la ocupación **“Operario de planta de central termoeléctrica”**, familia profesional de Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua
- Certificado de profesionalidad **“Operaciones en sistemas de energía y de servicios auxiliares”**, familia profesional “Química” nivel 2 y código QUIE0208.

Esta información procede del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

<https://bit.ly/operadorindustrialcalderas>